

1474 *ORDEN de 29 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «La Audiencia» o «Palacio de los Morata o Luna» de Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «La Audiencia» o «Palacio de los Morata o Luna» de Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicada en la Gaceta de Madrid el 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que se han formulado Alegaciones, las cuales ya han sido debidamente contestadas. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se ha hecho ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelvo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «La Audiencia» o «Palacio de los Morata o Luna» en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada en Zaragoza

y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 29 de abril de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

**DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS**

Se trata de un magnífico palacio renacentista construido por mandato de don Pedro Martínez de Luna, Virrey de Aragón y Conde de Morata, entre 1551 y 1556, en estilo netamente aragonés, caracterizado por un potente volumen unitario y homogéneo.

Su planta es rectangular y consta de tres pisos en altura distribuidos espacialmente en torno a un gran patio central, al que se accede desde la calle a través del zaguán de entrada y de la portada monumental. Algunas de sus estancias aún conservan interesantes techumbres de madera.

Al interior, el patio de planta cuadrada se abre en sus dos pisos mediante arquitecturas arquitrabadas sujetas por columnas jónicas anilladas.

Al exterior, el edificio aparece exento por tres de sus caras. El primer piso, realizado en sillar, presenta un zócalo y dos niveles de ventanas adinteladas, el segundo, realizado en ladrillo, presenta una serie de balcones corridos, entre los que se disponen arquillos ciegos, y el tercero presenta una galería aragonesa de arcos de medio punto doblados con óculos con incrustaciones cerámicas en las enjutas.

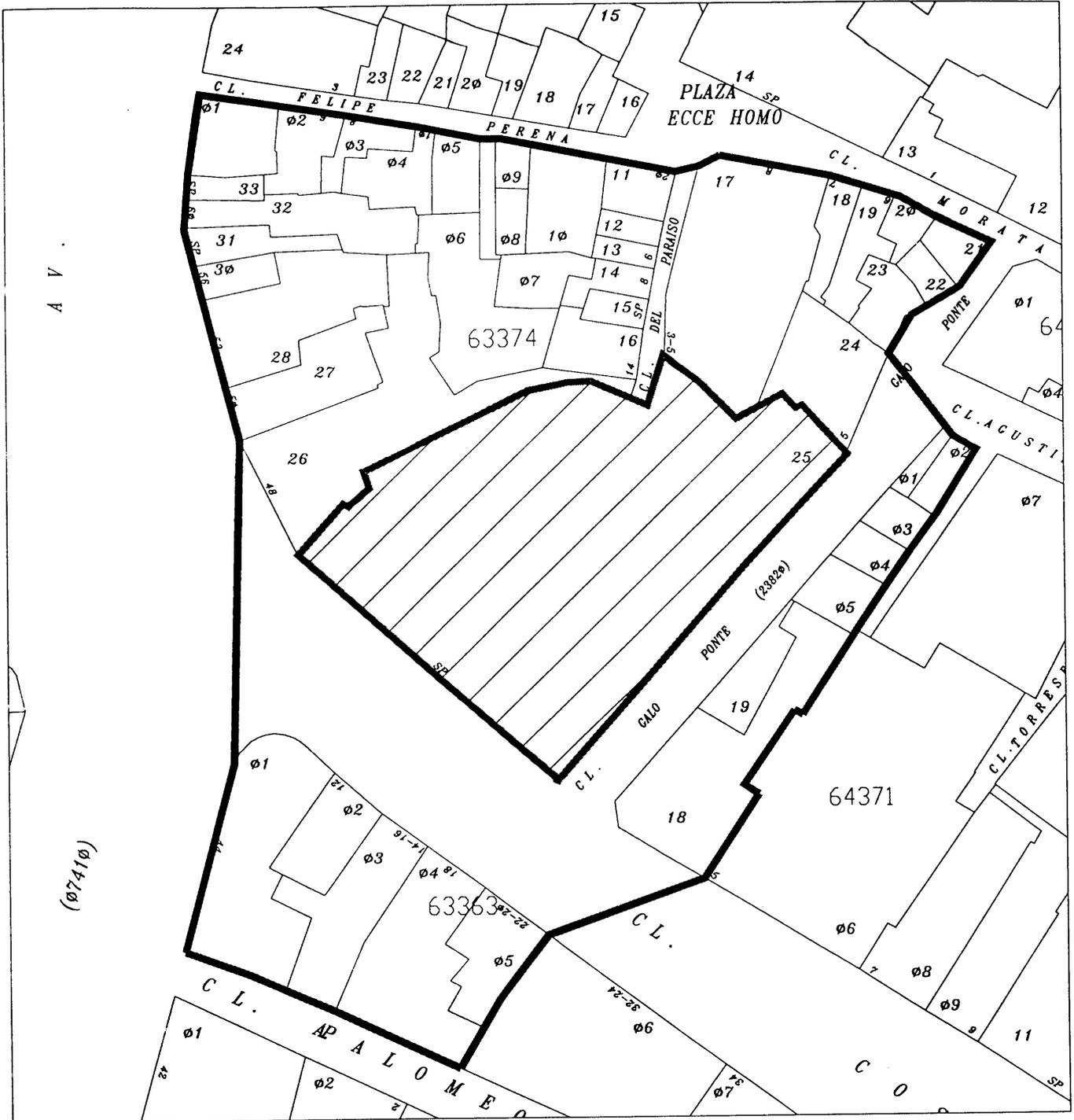
La portada, flanqueada por dos torres, se abre en arco de medio punto protegido por dos gigantes esculpidos (Hércules y Teseo) sobre los que dos capiteles sujetan un entablamento con un friso corrido, donde se representa el Triunfo de César, rematado por un frontón triangular, que cobija el relieve de Helios acompañado por la Aurora y el Ocaso.

Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica de la denominada «La Audiencia» o «Palacio de los Morata o Luna» en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

**PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
«LA AUDIENCIA» O «PALACIO DE LOS MORATA
O LUNA» EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO**



 ZARAGOZA
PALACIO DE LOS LUNA
(LA AUDIENCIA)

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- Manzana.....63374 Completa. Contiene el bien
- Manzana.....64371 Fincas1 a 5, 18 y 19
- Manzana.....63363 Fincas1 a 5

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.